



Sección de Contratación

- INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCION Y O. C. S.L.
- MIGUEL BUSTOS E H. S.L.
- CONACON
- VADECON
- HELOPAU

BAJA TEMERARIA GLORIETA ARROYO HONDO ROTONDA 2712

La Presidenta de la Mesa de Contratación, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27/12/12 se aprobó expediente para la adjudicación de las **obras de ordenación de las zonas aledañas al acerado de la Avda. Arroyo Hondo (Rotonda)**, por procedimiento abierto.

Resultando que en el trámite de valoración de las distintas ofertas presentadas, los servicios técnicos municipales, con fecha 22/03/13 han informado que las ofertas presentadas por las entidades **Iniciativas para la construcción y obra civil S.L., Miguel Bustos e Hijos S.L., Construcciones Asfaltos y Control S.A. (Conacon), Vallejo Aplicaciones S.L. (Vadecon), Helopav S.A., pueden considerarse que incluyen valores anormales o desproporcionados.**

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Mesa de Contratación el 02/04/13 que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACION DEL EXPEDIENTE 27/12 ORDENACION DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL ACERADO DE LA AVDA. ARROYO HONDO (ROTONDA)

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 22/03/13 del que se desprende que las ofertas presentadas por las entidades Iniciativas para la construcción y obra civil S.L., Miguel Bustos e Hijos S.L., Construcciones Asfaltos y Control S.A. (Conacon), Vallejo Aplicaciones S.L. (Vadecon), Helopav S.A., pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas, conforme a lo previsto en el anexo V del PCAP de aplicación, por cuanto las mismas incluyen un precio inferior en un 10% a la media del total de las ofertas presentadas, se estima procede, de conformidad con lo previsto en el art. 152 del TRLCSP y cláusula 10.5 del PCAP de aplicación, otorgar trámite de audiencia a los indicados licitadores para que justifiquen ante la Mesa de Contratación, la valoración de sus ofertas y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de la prestación propuesta, el respeto a las disposiciones relativas a la prestación del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que vaya a realizarse la puntuación, o la posible obtención de una ayuda del Estado."



Benalmádena
1800 20 2000 2000 2000 2000

Sección de Contratación

RESUELVO. como Presidenta de la Mesa de Contratación del citado expediente, requerir a los licitadores **Iniciativas para la construcción y obra civil S.L., Miguel Bustos e Hijos S.L., Construcciones Asfaltos y Control S.A. (Conacon), Vallejo Aplicaciones S.L. (Vadecon) y Helopav S.A.,** para que en los términos del transcrito informe de la Secretaría de la Mesa, justifiquen ante la Mesa de Contratación las valoraciones de sus ofertas, en el plazo máximo de CINCO DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, todo ello bajo apercibimiento de que la falta de contestación del presente requerimiento en el plazo previsto, o el reconocimiento del licitador en dicho plazo de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2.1.1.a., último párrafo del PCAP y art. 62.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).

La documentación se presentará en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta S/N)

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 2 de Abril de 2.013.

La Secretaria de la Mesa,



PERFIL DE CONTRATANTE